



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas y diez minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **68-2022** presentada en fecha diecisiete de febrero del corriente año, por la ciudadana _____ en la que requiere: “1. He intentado crear mi usuario en la plataforma de servicios electrónicos, pero en dicha plataforma me decía que el usuario ya estaba creado, pero yo no recuerdo haberlo hecho. Me podría indicar cómo puedo hacer para crearlo y acceder a mi información Y 2. Estado de cuenta del préstamo _____”

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y quince minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Atención al Cliente y el Área de Servicios en Línea ambos de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de Servicios en Línea dando respuesta al **requerimiento de información número 1** envió nota en la que manifiesta:

“... se informa que de acuerdo con los registros informáticos la Sra. _____ se registró en el Portal de Consultas Electrónicas en fecha 31/5/2013 a las 21:05:33 generando en ese momento las credenciales de la siguiente manera:

- Usuario:
- Correo Electrónico:





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

Con el fin de apoyarle a la Sra. _____ y para mantener la confidencialidad de sus credenciales puede hacer llegar un correo electrónico a serviciosonline@fsv.gob.sv para apoyarle con la recuperación de la contraseña y si fuese necesario con la actualización del correo electrónico...”.

Dicha nota se adjunta a la presente resolución.

- IV) Que la Jefa del Área de Atención al Cliente dando respuesta al **requerimiento de información número 2**, envió el Estado de Cuenta de Préstamo a fecha 21 de febrero del 2022 con número de referencia _____ a nombre de la ciudadana _____ el cual se adjunta a esta resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

